



Municipalidad del Partido de Balcarce

Balcarce, 02 de enero del 2025.-

VISTO

Que el Capítulo 6 de la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2025 reglamenta lo referido a los deberes formales que los contribuyentes, responsables y terceros deben cumplimentar.-

Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 35° establece que " Sin perjuicio de lo establecido en la Parte Especial de esta Ordenanza para cada uno de los tributos Municipales, en otras Ordenanzas Especiales y en las normas complementarias y reglamentarias dictadas en su consecuencia, en general constituyen deberes formales de los Sujetos Pasivos las que se indican en los Artículos siguientes " .-

Que en correlación con ello, el Artículo 36° prevé que los sujetos pasivos y los sujetos responsables están obligados a facilitar con todos los medios a su alcance, sean propios o de terceros, la verificación, fiscalización, control y determinación de las obligaciones fiscales propias o ajenas.

Que por su parte, el Artículo 43° establece que el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo 6 por parte de los contribuyentes y/o responsables, sin perjuicio de aquellas otras de igual naturaleza que se instituyan en forma especial hará posible a los mismos de las sanciones y demás consecuencias por incumplimiento a los deberes formales previstos en la Ordenanza Fiscal vigente, debiendo asimismo, en caso de corresponder, formularse las denuncias correspondientes ante las autoridades administrativas, judiciales y Colegios Profesionales que resulten pertinentes.-

Que el Departamento Ejecutivo tiene dentro de sus funciones y facultades, la reglamentación referente a la determinación, fiscalización y recaudación de los gravámenes fiscales.-

Que resulta necesario establecer principios generales para la aplicación de multas y sanciones a quienes no cumplan con los deberes formales establecidos en la normativa vigente, y a quienes realicen actos y/o maniobras intencionales tendientes a evadir el pago de los tributos o brindar información.-

Que por ello es menester reglamentar y graduar las multas de manera armónica con la Ordenanza Fiscal vigente para el ejercicio 2025 conforme lo expresado por el art. 116, 117 siguientes y concordante de la ordenanza Fiscal vigente.-

Que debe emitirse el correspondiente acto administrativo.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.

DECRETA

ARTÍCULO 1°: El incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Artículo 117 incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ordenanza Fiscal vigente, será sancionado con una multa automática la que se fija en los siguientes valores:

a) En la cantidad de pesos TRES MIL (\$3.000), si se trata de contribuyentes o responsables del régimen simplificado de la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene.-

b) En la suma de pesos SIETE MIL (\$7.000), si se trata de contribuyentes o responsables del régimen general de la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTÍCULO 2°: El incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Artículo 117 inciso g) de la Ordenanza Fiscal vigente, será sancionado con una multa que se fija en los siguientes valores:

a) En la cantidad de pesos VEINTICINCO MIL (\$25.000), si se trata de contribuyentes o responsables del régimen simplificado de la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene

b) En la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), si se trata de contribuyentes o responsables del régimen general de la Tasa por inspección de Seguridad e Higiene.-

ARTICULO 3°: El incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Artículo 117 inciso h) de la Ordenanza Fiscal vigente, será sancionado con una multa automática la que se fija en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000).-

ARTICULO 4°: Cúmplase, publíquese, comuníquese a las Secretarías Municipales, a la Dirección de ARBal, Dirección de Recursos, Dirección de Fiscalización y Descentralización Tributaria, Dirección de Obras Privadas y demás dependencias correspondientes y dese copia al Registro de Decreto

DECRETO N° 0014



FRANCISCO M. RIDAO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Balcarce



Dr. ESTEBANA REINO
INTENDENTE
Municipalidad de Balcarce